




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pequeña hoyo o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kauga-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

### Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,583 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

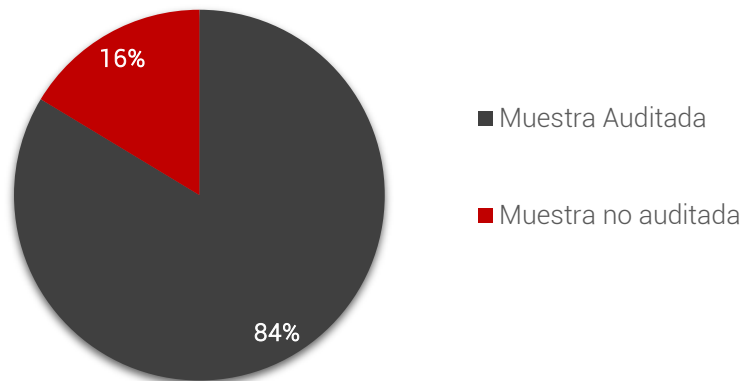
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,495.6 miles de pesos
Población objetivo	18,331.1 miles de pesos
Muestra auditada	15,317.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.





## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

**2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

**2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento del artículo 70 fracción II de la LGCG.

**2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	13.0	2,168.7	2,155.7
3.2	Derechos	61.1	3.6	-57.6
3.3	Productos	4.2	0.0	-4.2
3.4	Aprovechamientos	55.8	0.0	-55.8
3.5	Participaciones	13,003.1	13,313.0	309.9
3.6	Aportaciones	15,409.9	17,010.4	1,600.5
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5.5	0.0	-5.5
Total		28,552.5	32,495.6	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,795.4	5,403.5	1,391.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,073.0	3,340.9	-267.9
4.3	3000	Servicios Generales	3,191.7	3,687.7	-495.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	702.1	700.3	1.8
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	300.3	0.0	300.0
4.6	6000	Inversión Pública	14,490.0	21,425.7	-6,935.6
Total			28,552.5	34,558.1	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de Recursos

#### Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de participaciones, recibidos en los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2018 por 3,063.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	01/01/2018	381.6
6.2	I00001	01/01/2018	276.7
6.3	I00001	01/01/2018	285.0
6.4	I00016	01/05/2018	249.9
6.5	I00023	02/07/2018	576.0
6.6	I00023	02/07/2018	270.9
6.7	I00023	02/07/2018	310.8

6.8	I00026	01/08/2018	328.2
6.9	I00026	01/08/2018	384.5
Total			3,063.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de Usufructo o Nuda Propiedad, recaudados a en el mes de agosto de 2018 por 2,168.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00031	03/08/2018	2,168.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 39.8 miles de pesos en los meses de enero y abril de 2018, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga, [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html), no presentó documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00001	05/01/2018	18.2
8.2	C00101	13/04/2018	10.8
8.3	C00102	28/04/2018	10.8
Total			39.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y CFDI digitales, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 298.7 miles de pesos, en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00021	25/01/2018	2.0
9.2	C00072	15/03/2018	2.5
			2.5
			5.0
			1.5
			2.5
			1.0
9.3	C00079	28/03/2018	1.5
			2.5
			5.0
			2.5
			1.0
			1.5
9.4	C00130	13/04/2018	1.5
			2.5
			2.5
			5.0
			1.0
9.5	C00131	25/04/2018	1.5
			2.5
			2.5
			5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			1.5
9.6	C00203	14/06/2018	2.5
			2.5
			1.5
			2.0
			2.5
			4.0
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.7	C00204	26/06/2018	2.5
			2.5
			2.0
			2.5
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.8	C00306	07/08/2018	5.0
			2.0
			2.5
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
9.9	C00308	01/08/2018	5.0
			2.0
			4.0
			3.0
			3.5
			2.5
			1.5
			2.2
9.10	C00405	01/10/2018	2.5
			6.0
			1.7
			1.4
			1.4
			1.0
			2.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.0
			1.6
			1.2
			1.2
			1.4
			1.3
			1.4
			1.2
9.11	C00410	01/10/2018	1.4
			1.0
			2.0
			1.4
			1.7
			1.2
			1.2
			6.0
			2.4
			1.4
			1.4
			1.6
			1.3
9.12	C00430	01/10/2018	1.0
			0.7
9.13	C00431	01/10/2018	2.5
			2.5
			6.0
			1.8
			1.7
			1.4
			1.4
			1.0
			2.4
			2.0
			1.6
			1.4
			1.3
			1.2
			1.2
			2.0
			0.7
			0.7
			0.7
			0.7
			1.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			1.1
			1.1
			0.7
9.14	C00508	31/12/2018	1.5
			1.2
			1.4
			1.4
9.15	C00509	14/12/2018	1.8
			2.5
			2.7
			1.4
			2.0
			2.4
			1.6
			4.0
			0.7
			4.0
			1.0
			0.8
			0.8
			0.8
			0.8
			3.5
			0.8
			0.8
			1.1
			1.4
			1.4
9.16	C00510	14/12/2018	1.3
			2.0
			0.7
			1.0
			1.4
			1.4
<b>Total</b>			298.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 19.4 miles de pesos en los meses de julio a agosto de 2018, por concepto de "Honorarios" (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00008	15/01/2018	19.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por conceptos de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) por 186.4 miles de pesos pagados en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, convenios en que se establezcan el concepto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), Acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó la contratación ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00055	06/03/2018	19.4
11.2	C00170	01/05/2018	19.4
11.3	C00201	05/06/2018	19.4
11.4	C00217	30/06/2018	19.4
11.5	C00266	16/07/2018	19.4
11.6	C00307	07/08/2018	19.4
11.7	C00402	15/10/2018	23.4
11.8	C00465	14/12/2018	23.4
11.9	C00515	14/12/2018	23.4
Total			186.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por conceptos de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIP) por 142.7 miles de pesos pagados en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, condiciones y forma de pago del servicio ni evidencia documental de haberse otorgado el servicio o entregado el bien, cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00013	25/01/2018	15.0
12.2	C00054	05/03/2018	13.3
12.3	C00054	05/03/2018	1.7
12.4	C00142	05/05/2018	6.9
12.5	C00142	05/05/2018	8.1
12.6	C00262	13/07/2018	15.4
12.7	C00299	03/08/2018	3.1
12.8	C00299	03/08/2018	5.5
12.9	C00313	18/08/2018	0.8
12.10	C00313	18/08/2018	2.2
12.11	C00313	18/08/2018	18.8
12.12	C00313	18/08/2018	1.9
12.13	C00313	18/08/2018	2.5
12.14	C00392	06/10/2018	0.9
12.15	C00392	06/10/2018	1.4
12.16	C00392	06/10/2018	3.1
12.17	C00392	06/10/2018	10.8
12.18	C00392	06/10/2018	1.0
12.19	C00392	06/10/2018	0.5
12.20	C00444	15/11/2018	20.8
12.21	C00445	15/11/2018	1.6
12.22	C00445	15/11/2018	1.8





12.23	C00445	15/11/2018	0.5
12.24	C00445	15/11/2018	1.7
12.25	C00445	15/11/2018	2.8
12.26	C00445	15/11/2018	1.0
Total			142.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) por 552.4 miles de pesos pagados en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios, solicitudes, control de entradas-salidas de almacén, evidencia de la recepción de los bienes, cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00024	28/02/2018	34.0
13.2	C00059	05/03/2018	55.0
13.3	C00067	12/03/2018	20.0
13.4	C00074	20/03/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.5	C00075	21/03/2018	28.8
13.6	C00100	09/04/2018	20.0
13.7	C00104	19/04/2018	50.0
13.8	C00177	06/06/2018	100.1
13.9	C00265	25/07/2018	20.0
13.10	C00312	08/08/2018	49.5
13.11	C00360	01/09/2018	50.0
13.12	C00432	04/10/2018	55.0
13.13	C00462	04/12/2018	20.0
<b>Total</b>			<b>552.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC) por 75.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó constancias de recepción de los bienes adquiridos, listas de beneficiarios y demás documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
--------------------	--------	-------	---------

			(miles de pesos)
14.1	C00337	24/08/2018	75.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 103.5 miles de pesos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) pagados en el mes de agosto 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, solicitud del servicio o trabajo requerido, en que se establezcan las condiciones ni evidencia de haberse otorgado el servicio y bitácora de los trabajos realizados; que justifique el pago efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00443	05/11/2018	68.5
15.2	C00469	27/12/2018	35.0
<b>Total</b>			<b>103.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 605.0 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse realizado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00125	06/04/2018	75.0
16.2	C00146	04/05/2018	75.0
16.3	C00518	31/12/2018	35.0
<b>Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-02</b>			<b>185.0</b>
16.4	C00126	06/04/2018	75.0
16.5	C00148	04/05/2018	75.0
16.6	C00520	31/12/2018	30.0
<b>Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-04</b>			<b>180.0</b>
16.7	C00149	43.2	75.0
16.8	C00320	43.3	38.0
16.9	C00346	43.3	60.0
16.10	C00517	43.5	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-05			223.0
16.11	C00519	43.5	17.0
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-06			17.0
<b>Total</b>			<b>605.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 407.0 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse otorgado realizado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00321	43313	68.0
<b>Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-07</b>			<b>68.0</b>
17.2	C00516	43465	75.0
17.3	C00464	43441	29.0
<b>Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-10</b>			<b>104.0</b>
17.4	C00470	43461	235.0
<b>Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-12</b>			<b>235.0</b>
<b>Total</b>			<b>407.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado



de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

#### Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) por 917.0 miles de pesos pagados en los meses de septiembre a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó proceso de adjudicación, contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, solicitud, estimaciones, finiquitos, acta de término de la obra, los expedientes técnicos correspondientes, garantía de cumplimiento, evidencia de haberse otorgado el servicio, documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00426	05/10/2018	100.0
20.2	C00427	05/10/2018	100.0
20.3	C00428	05/10/2018	96.4
20.4	C00440	05/11/2018	63.2
20.5	C00441	05/11/2018	83.5
20.6	C00442	05/11/2018	85.9
20.7	C00496	01/12/2018	100.0
20.8	C00497	01/12/2018	69.0
20.9	C00498	01/12/2018	100.0
20.10	C00499	01/12/2018	50.0
20.11	C00500	01/12/2018	69.0
<b>Total</b>			<b>917.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
21.1	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.2	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.3	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.4	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS450.	15.9	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.5	C00364	01/09/2018	Desmalezadora Stihl FS 280.	10.6	Se detectó que el bien fue registrado en gasto y no en el patrimonio.
21.6	P01083	01/12/2018	Molino: cortadora de forraje tipo industrial en acero inox. Piedras 8x8 5hp de 220 volts. Bifasico SIEMENS 1LF303018816AA.	27.0	Se detectó que el bien no se encuentra papado en el ejercicio 2018.
				<b>Total</b>	<b>101.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por conceptos de "Trabajos de Acabados en Edificaciones" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) por 2,877.9 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó proceso de adjudicación, contrato en que se establezcan las condiciones y características de los trabajos, tiempo de ejecución, condiciones de pago, lugar en que se efectuará y dimensiones, expedientes técnicos correspondientes, garantía por la totalidad del anticipo otorgado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, finiquitos, acta de extinción de derechos, evidencia de haberse otorgado los trabajos y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00023	43159	180.0
22.2	C00025	43159	180.0
22.3	C00122	43194	200.0
22.4	P01086	43435	21.9
<b>Sub-Total Contrato No. FDM-MCY-2018-01</b>			<b>581.9</b>
22.5	C00127	43196	100.0
22.6	C00147	43224	75.0
22.7	C00212	43280	45.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Sub-Total Contrato No. PFM-MCY-2018-03			220.0
22.8	C00309	43322	817.8
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-15			817.8
22.9	C00327	43313	807.1
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-16			817.1
22.10	C00328	43313	441.2
Sub-Total Contrato No. FPM-MCY-2018-17			441.2
<b>Total</b>			<b>2,877.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162, 163 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 26 párrafo primero, 46, 52, 60 y 64 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

### Transferencia de Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo de enero a agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto del recurso de FORTAMUN-DF 2018, recibidos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018 por 705.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00086	19/03/2018	235.0
24.2	I00024	02/07/2018	235.0
24.3	I00028	01/08/2018	235.0
<b>Total</b>			<b>705.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

#### Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en

sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra B, fracción II, incisos a y c en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

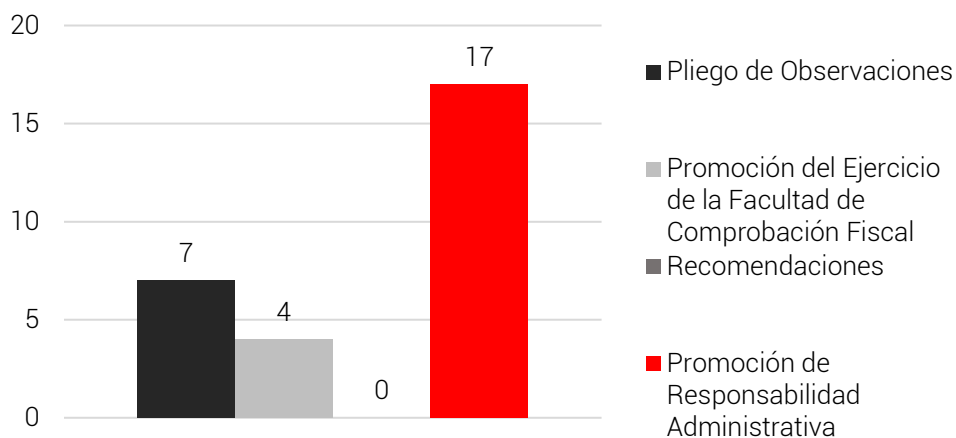
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019,	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de julio de 2019 y el segundo de fecha 7 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,537.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría financiera.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".